driguez Díaz, con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efecta de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

dena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Pallarés.

Excmo Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16495

ORDEN 111/01361/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Camilo García Grela, ex Fogonero preferente de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Camilo García Grela, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue. como sigue:

*Pallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemo declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1981, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Camilo García Grela con el porcentale del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" pasándose al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16496

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de mayo de 1983, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes que cum plen las condiciones de admisión al cursillo de capacitación para ser designado Agente de Aduanas, convocado por Orden de 12 de mayo de 1982, clasi-ficados de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1.1 a 1.5 de dicha Orden, y de los aspi-rantes que por no reunirlas quedon excluidos.

Advertidos errores y una omisión en la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 25 de mayo de 1983, se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14531, segunda columna, línea 67, donde dice: «D. Antonio Vega de Seoane Barros (6,5)», debe decir: «D. Antonio Vega de Seoane Barroso (6,5)».

En la página 14533, apartado 1.3, primera columna, línea 6.º. donde dice: «D. Jorge Alie Freixas», debe decir: Alegría García».

En la página 14535, segunda columna, apartado 1.5, aspirantes excluidos; entre «D. Fernando Martínez de la Escalera Canella y D. José María Prieto Orozco», debe intercalarse a: «D. Juan Antonio Martínez Lázaro. Designación. Certificado Colegio. Certificado Aduana».

16497

11 junio 1983

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos	142,270 115,288 18,513 224,587 175,845 66,941 278,442 55,717 9,399 49,692 18,640 15,606 19,623 25,766 790,257	142,630 115,722 18,572 225,726 176,861 67,268 279,694 55,968 9,429 49,905 18,712 15,663 19,700 25,878
100 escudos portugueses 100 yens japoneses	138,529 58,682	139,151 58,952

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16498

ORDEN de 3 de junio de 1983 de convalidación de estudios de Inglaterra y Gales por los correspon-dientes españoles del ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalen-te y Curso de Orientación Universitaria.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 23 de noviembre de 1975 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de diciembre) estableció la tabla de equivalencias de estudios extranjeros para la convalidación por los correspondientes españoles de la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato y Curso de Orien-tación Universitaria, fijándose, entre otras, las equiparaciones académicas con Inglaterra.

La práctica de las convalidaciones desde la vigencia de la citada Orden ha puesto de relieve las diferencias existentes entre el número de años cursados normalmente en el Bachillerato británico y el español, por un lado, y el «Advanced Level» y el Curso de Orientación Universitaria, por otro, evidenciando la conveniencia de proceder a la adaptación referida tabla de equivalencias con Inglaterra a esa realidad, incluyendo en la misma a Gales, y precisando criterios para la convalidación de los estudios realizados en Escocia e Irlanda del Norte.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación y en uso de la autorización concedida por la disposición final quinta del Decreto 1676/1969, de 24 de julio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La tabla de equivalencias de estudios para las convalidacione relativas a la segunda etapa o ciclo superior de Educa ión General Básica, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria con Inglaterra, contenida en el anexo de la Orden de 28 de noviembre de 1975, que será también de aplicación a Gales, queda modificada en los siguientes términos: